

-INFORME SECRETARIAL. Hoy, a trece (13) días de junio de dos mil veintitrés (2023), el suscrito Judicante del Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, pasa al Despacho del señor Juez la acción de tutela presentada por **REY DAVID SIADO QUINTERO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la cual fue repartida el día de hoy a este Despacho a fin de que se le imparta el trámite pertinente. **Sírvase Proveer.**

Saul Andres Garcia Ospino
Judicante

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA

Radicado: 47001310900520230004500

Santa Marta, a los trece (13) días de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede y en consideración que **REY DAVID SIADO QUINTERO**, interpuso acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para obtener el amparo de su derecho de petición, este despacho al encontrar reunidos los requisitos señalados por el decreto 2591 de 1991.

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE la presente acción de tutela.

SEGUNDO. CÓRRASELE traslado del escrito de tutela y sus anexos a la parte activa y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por el término de dos (02) días hábiles, con el fin que se pronuncie respecto de los hechos expuestos por el accionante, presente y solicite las pruebas que considere necesarias para la defensa de sus intereses.

TERCERO. VINCÚLESE a la presente acción de tutela a la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** y a todos los aspirantes al proceso de selección relacionado con el Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, el cual convocó al concurso público de méritos para proveer definitivamente tres (3) vacante(s), o PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5937, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado/a como la GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, para que en el término de dos (02) días a partir de la notificación, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos, relacionados con el caso de REY DAVID SIADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N. 1129511539.

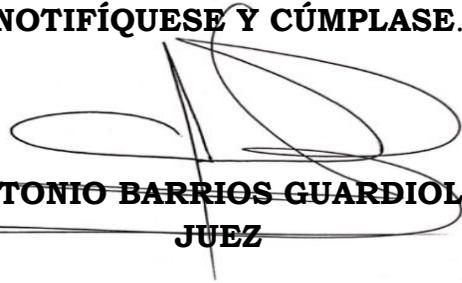
CUARTO. ORDENESE a la CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión del Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, el cual convocó al concurso público de méritos para proveer definitivamente tres (3) vacante(s), o PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No.

5937, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado/a como la GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, ello con el fin de poner en conocimiento a todos los terceros interesados, los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.

QUINTO. TÉNGASE como prueba los documentos endosados a la presente acción de tutela.

SEXTO. NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANTONIO BARRIOS GUARDIOLA
JUEZ